

PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT 2024
DETALLE DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

F.P.7

SECCIÓN: G0105 Presidencia de la Generalitat
SERVICIO: G010504 SA de Presidencia
CENTRO GESTOR: G01050403 DG de Administración Local
SUBPROGRAMA: 125A00 Administración Local y Organización Territorial del Consell

CÓDIGO LÍNEA: S1099	DENOMINACIÓN LÍNEA: Fomento y mantenimiento del asociacionismo local de ámbito comarcal		CAP: 4
IMPORTE: 100,00	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Mancomunidades de ámbito comarcal de la Comunidad Valenciana		
MODO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva	DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD: Financiación de los gastos de personal y funcionamiento del Asociacionismo local de ámbito comarcal		
PUBLICAR DATOS: SI			
APORTACIÓN GENERALITAT NO CONDICIONADA: 100,00			
APORTACIÓN EXTERNA:	ORIGEN:	IMPORTE	
Total financiación afectada			

CÓDIGO LÍNEA: S1187	DENOMINACIÓN LÍNEA: Financiación operaciones corrientes Federación Valenciana de Municipios y Provincias.	CAP: 4
IMPORTE: 950,00	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Federación Valenciana de Municipios y Provincias.	
MODO DE CONCESIÓN: Concesión directa, art. 168.1.a)	DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD: Financiación de los gastos de funcionamiento de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.	
PUBLICAR DATOS: SI		
APORTACIÓN GENERALITAT NO CONDICIONADA: 950,00		
APORTACIÓN EXTERNA:	ORIGEN:	IMPORTE
Total financiación afectada		

CÓDIGO LÍNEA: T0030	DENOMINACIÓN LÍNEA: Fondo de Cooperación Municipal		CAP: 4
IMPORTE: 50.000,00	BENEFICIARIOS PREVISTOS: Municipios y entidades locales menores de la Comunitat Valenciana		
MODO DE CONCESIÓN: Transferencias (sin anexo)	DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD: Potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad		
PUBLICAR DATOS: SI			
APORTACIÓN GENERALITAT NO CONDICIONADA: 50.000,00			
APORTACIÓN EXTERNA:	ORIGEN:	IMPORTE	
Total financiación afectada			

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Generalitat

DECRETO LEY 8/2024, de 2 de agosto, del Consell, de modificación de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

PREÁMBULO

El 30 de diciembre de 2023 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2024, cuyo proceso de elaboración estuvo condicionado de modo relevante por un complejo escenario financiero, en el que influían circunstancias e incertidumbres tanto nacionales como internacionales.

En este contexto, una de las circunstancias que condicionó dicha elaboración fue que el Gobierno de España no hubiese puesto en marcha el procedimiento de elaboración de los presupuestos generales del Estado para 2024, lo que obligó, por razones de prudencia financiera, a que la Generalitat optara, en materia de gastos de personal, por mantener las retribuciones del personal empleado público en los mismos términos y condiciones que en el ejercicio 2023.

Una vez conocido que el Gobierno de la Nación ha renunciado a presentar el proyecto de ley de presupuestos para 2024, y publicado el Real Decreto ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética, en cuyo artículo 6 se incluye, con carácter de básico, el incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el ejercicio 2024, es necesario trasladar al ámbito autonómico, los criterios y exigencias establecidos por el Estado en lo relativo a las políticas de gastos de personal. Con ello se pretende asegurar la actualización de las retribuciones del personal al servicio de la Generalitat, en los términos previstos en la legislación básica estatal.

La necesidad de aplicar el incremento general de retribuciones del personal empleado público para el ejercicio 2024, por el mencionado carácter básico del mismo y por traer causa de forma directa del Acuerdo marco para una administración del siglo XXI firmado el 19 de octubre de 2022, que establece un marco plurianual de incremento retributivo para el personal empleado al servicio de las administraciones públicas que se extiende entre los años 2022 y 2024, constituye el hecho habilitante de la extraordinaria y urgente necesidad que el Estatuto de Autonomía exige en su artículo 44 para la adopción de un decreto-ley.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha respaldado la aprobación de disposiciones de carácter socioeconómico mediante el instrumento normativo del real decreto ley en aquellos casos en los que se aprecie una motivación explícita y razonada de la necesidad y la urgencia de la medida. El carácter necesario se ha afirmado en los casos de coyunturas económicas problemáticas que exigen una rápida respuesta. Así mismo, la urgencia se ha aceptado, cuando la dilación en el tiempo de la adopción de la medida de que se trate mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario pudiera generar perjuicios adicionales.

En este aspecto, los párrafos anteriores acreditan de manera suficiente los motivos de oportunidad para la adopción de la presente norma. Como es preceptivo, debe señalarse también que este decreto ley no afecta al ordenamiento de las instituciones básicas de la Generalitat, a los derechos, deberes y libertades de la ciudadanía regulados en el título I de la Constitución, al régimen de las comunidades autónomas ni al derecho electoral general. A la vista de lo expuesto anteriormente, concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad establecidas por el artículo 44.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana como presupuestos habilitantes para recurrir al instrumento jurídico del decreto ley.

Este decreto-ley se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, atendiendo a los principios de necesidad y eficacia, el decreto-ley es el instrumento más adecuado para garantizar la inmediata aplicación del incremento retributivo al personal al servicio de la Generalitat. Se respeta también el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para la consecución del objetivo mencionado.

A su vez, la norma resulta coherente con el vigente ordenamiento jurídico, ajustándose, por ello, al principio de seguridad jurídica. Y, por último, en cuanto al principio de transparencia, esta norma, si bien está exenta de los trámites de